

SECRETARIA DE HACIENDA DE SOGAMOSO COBRO PERSUASIVO

Por medio de la cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 565 del ET.

(15 de Julio de 2021)

ACTO: RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. 2020_918 de 2020.


CODIGO DEL PREDIO: 000100042152000

CONTRUBUYENTES, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUTIERREZ BENITEZ HERMINIA quien(s) se identifica con la cedula de ciudadanía N° 24.103.042

DIRECCIÓN: Predio ubicado en el Municipio de Sogamoso, en la dirección **D 59 11B 4 07 IN VDA RAMADA.**

RECURSOS: Contra la resolución 2020_918 del 2020, Procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que el correo certificado ha sido devuelto, por el cual se fija el presente aviso por el termino de diez (10) días para su comparecencia, al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la página web del municipio de Sogamoso www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link – notificación por aviso y se anexa copia de la resolución de referencia.



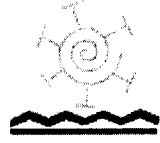
DORA LIZCANO RAMIREZ
Secretaria Grado 04
Secretaria de Hacienda

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Calle 15 N° 12 -14 Edificio Torre 6 Of. 204. PBX: 7702040 Ext. 218
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX, Ciudad del Sol"




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO
DE 2021


DORA LIZCANO RAMIREZ
Secretaria Grado 04
Secretaria de Hacienda

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Calle 15 N° 12 -14 Edificio Torre 6 Of. 204. PBX: 7702040 Ext. 218
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX, Ciudad del Sol"



COLVANES SAS NIT 800 185 306-4
Principal Carrera 88 # 17B-10 Bogota
Atencion al usuario Tel (1) 7943670
www.envia.co

Lic. M. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Mincic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Mincic
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajeria Expresa

R.F 17



CREDITO 174001990460

CUFE
Somos Autorretenedores Resolucion 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolucion 906* Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 21/06/2021 10:50		ORIGEN: SOGAMOSO	DESTINO: SOGAMOSO-BOYACA	REG. DESTINO: TUNJA	CITA ENTREGA:	
REMITENTE: MUNICIPIO DE SOGAMOSO COBRO COACTIVO		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: CALLE 15 NO 12-14 PISO 2		UNIDADES	Desconocido	No.31	1 2	
TEL: 3186951154	CEDULA / TI / NIT 891855130-1	COD. POSTAL ORIGEN 152210397	CUENTA: 17-001-0000487	Rehusado	No.44	1 2
PARA GUTIERREZ BENITEZ HERMINIA		PESO (Kgr)	No Reside	No.35	1 2	
D 59 11B 07 INTERIOR VEREDA RAMADA		PESO VOL	No Reclamado	No.40	1 2	
		PESO A COBRAR(Kg)	Dir. errada	No.34	1 2	
		VALOR DECLARADO	Otros (Nov Operativa/cerrado)		1 2	
TEL 0000000000	CEDULA / TI / NIT 0	COD. POSTAL 152210021	RECIBE LOS SABADOS: SI	Fecha de devolucion al remitente	D M A F M	
JOYAS DEVOLVER CARTAPORTE FIRMADO Y SELLADO SIN TEXTO GUIA		VAL SERV ME		Observaciones en la entrega		
Nombre CC Remitente		FLETE VARIABLE		Fecha estimada de entrega: 23/06/2021	D M A F M	
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: LIQUIDACION OFICIAL		TOTAL FLETE				
		CARTAPORTE SI				
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicada en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Para la prestacion del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PRX (1)7943670		2020 918		ENVIA COLVANES S.A.S. informa al Remitente en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, actualizaciones, privacidad y la del destinatario, monstrada en esta Guía, que requieren el consentimiento necesario a la ejecución del servicio contratado, respecto de novedades de remitentes y sus sucesores únicamente a los mencionados del servicio. Para la prestación de PQR remitirse al portal web www.envia.com.co o a la línea telefónica 7943670.		

No.	918	Fecha:	6 NOVIEMBRE DE 2020
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUTIERREZ BENITEZ HERMINIA
NIT o CC:	24103042
Predio Numero:	000100042152000
DIRECCION DEL INMUEBLE	D 59 11B 4 07 IN VDA RAMADA
DIRECCION DE COBRO	D 59 11B 4 07 IN VDA RAMADA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUTIERREZ BENITEZ HERMINIA, quien en vida se identifico con la cédula de ciudadanía y/o NIT No. 24103042 Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042152000, ubicado en la Dirección D 59 11B 4 07 IN VDA RAMADA en el Municipio de Sogamoso,

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso ¡Tarea de Todos!

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol

No. 20211700049761
Fecha Radicado: 17-JUN-2021 08:
Destino:
Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA
Anexos: Folios: 1





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 918 del 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Año % T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2017 12	35,199,000	422,333	419,132	0	0	0	5,445	849,965
2018 12	36,255,000	435,060	294,358	0	0	0	8,701	736,119

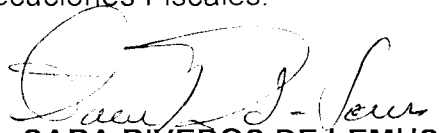
TOTALES =>		857,443	713,490	0	0	0	17,149	1,588,057
----------------------	--	---------	---------	---	---	---	--------	-----------

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Proyectó: David B.
Revisó: Sara R

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

